

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 9 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2008, de ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas.

Ante los nuevos retos que se plantean como consecuencia de la globalización económica, la ampliación de la Unión Europea, el desarrollo de las economías emergentes en general y la irrupción con fuerza de los países del continente asiático, en particular, en el escenario económico internacional, debemos contribuir al desarrollo de los instrumentos adecuados para facilitar a las empresas aragonesas su introducción y consolidación en los mercados exteriores, contribuyendo así, a la mejora de la balanza comercial y por tanto al crecimiento económico.

La internacionalización de la empresa es necesaria para el afianzamiento de la competitividad del tejido empresarial aragonés, y ello exige desarrollar una política activa que impulse el comercio y la proyección exterior de nuestras empresas. Para ello, la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, debe impulsar la mejora en la competencia y en la capacidad exportadora de las empresas aragonesas y facilitar su acceso a los mercados exteriores.

Con el fin de estimular a las empresas aragonesas, para su acceso a los mercados exteriores y para que consoliden y diversifiquen su posición aquellas que ya lo están, es preciso establecer las medidas de apoyo a dichas empresas en sus procesos de internacionalización.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y sostenibilidad.

El Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento de Industria, Comercio y Turismo las competencias de Comercio Exterior.

En virtud de todo lo que antecede y de lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, dispongo:

1.—Bases reguladoras

Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de junio de 2006)

2.—Presupuesto para la financiación de las acciones

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 792.262,58 euros, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón de 2008: 15040/6231/480014/14101, por importe de 186.131,29 euros, 15040/6231/480014/91001 por importe de 186.131,29 euros y 15040/6231/470048/14101, por importe de 210.000,00 euros y 15040/6231/470048/91001 por importe de 210.000,00 euros. No obstante, y respetando la cuantía total prevista, la presente distribución entre estos dos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo.

3.—Objeto

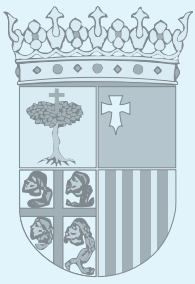
La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de aquellas actuaciones que tengan por objeto conseguir la efectiva internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas Aragonesas (Pymes).

4.—Beneficiarios

A los efectos de la presente convocatoria, las ayudas se estructuran atendiendo a dos tipos de beneficiarios:

1.—Ayudas a empresas para la internacionalización y promoción comercial de productos y servicios aragoneses en el exterior

Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón, desarrollen una actividad empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y reúnan, además, alguna de las siguientes condiciones:



—Que dispongan de un plan de internacionalización formulado y en proceso de implantación o ejecución.

—Que acrediten un volumen de exportación de, al menos, un 20% sobre la cifra de ventas, en los ejercicios 2006 y 2007.

En el caso de pymes que presten servicios en origen, deberán acreditar que los ingresos procedentes de clientes extranjeros representan, al menos, un porcentaje del 20%, sobre la facturación total.

—Que pertenezcan o hayan pertenecido a los Programas PIPE o PIPE SEGUIMIENTO, o también al de gestores a tiempo parcial (GTPs).

En el caso de no reunir ninguna de estas tres condiciones, las empresas podrán solicitar subvención, exclusivamente, por los servicios externos especializados para la elaboración de un plan de internacionalización de la empresa.

No serán beneficiarias de esta Orden las empresas intermediarias cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas.

Se entiende por Pyme, a los efectos de esta convocatoria, la que se ajuste a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. D.O. L 124 de 20 de mayo de 2003.

2.—Ayudas a empresas asociadas, consorcios y asociaciones de empresas para la comercialización en el exterior de productos y servicios aragoneses de forma conjunta:

Podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de pequeñas y medianas empresas que, como una parte sustancial de su actividad, realizan de forma conjunta en beneficio de todo el colectivo, actuaciones que contribuyan a la proyección exterior e internacionalización de las pymes que las integran, y que persigan en todo caso, su introducción, ampliación o consolidación en los mercados exteriores.

Las actuaciones planteadas, además de cumplir con las condiciones recogidas en las citadas secciones, deben serlo con arreglo a una estrategia conjunta, persiguiendo el cumplimiento de objetivos programados, y realizadas directamente por la agrupación, pudiendo plantearse iniciativas específicas para la promoción de todo el colectivo o de parte de sus miembros.

A los solos efectos de la presente convocatoria de ayudas, las agrupaciones de empresas tendrán la misma consideración que las empresas que se encuentren en una fase de inicio a la exportación o que su facturación no sea superior a 1.000.000,00 euros.

En cualquier caso, deberá presentarse de forma detallada el plan de internacionalización del grupo de empresas, y un desglose completo de todas las acciones que componen la iniciativa conjunta.

La adhesión o participación de empresas en iniciativas organizadas por la agrupación cuando estas sufragen sus costes directamente tendrá la consideración de acción individual y no de grupo, a los efectos de esta Orden.

En el caso particular de las actuaciones planteadas en régimen de consorcio, deberán exponerse los criterios bajo los cuales se ha producido la composición de los integrantes individuales, en qué medida la selección es adecuada al logro de los objetivos comerciales del grupo, así como el régimen de funcionamiento de la entidad.

Además, siempre y cuando la agrupación acredite actuaciones de las contempladas en esta Orden, realizadas en el periodo subvencionable, se podrán subvencionar también otras que persigan la dinamización del sector o grupo de empresas en materia de internacionalización, tales como la celebración de encuentros empresariales o la realización de jornadas de divulgación.

5.—Actuaciones objeto de subvención

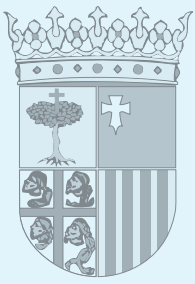
Las actuaciones objeto de subvención se dividen en dos secciones:

Sección Primera.

Actuaciones para la mejora de la gestión de la actividad internacional de la empresa:

Podrán ser objeto de subvención los costes en que incurran las empresas con alguna de las siguientes finalidades:

- a) La búsqueda y selección de un distribuidor en el exterior.
- b) La contratación de personal extranjero para representación o cualquier otra labor comercial en el país de destino
- c) El diseño y puesta en marcha de planes y actividades logísticas para la exportación.
- d) Gastos relacionados con la puesta en marcha de proyectos de franquicia como fórmula de proyección exterior de la empresa.
- e) La adaptación gráfica de la marca al mercado exterior, así como del packaging y los manuales técnicos de los productos.



f) Contratos para la homologación de productos en el extranjero y para el registro de las patentes y marcas en el ámbito internacional.

g) Los gastos de asistencia y asesoramiento necesarios para la puesta en marcha de delegaciones comerciales, instalaciones logísticas, servicios técnicos y apoyo post-venta en el exterior, o al establecimiento de acuerdos joint-venture.

Las contrataciones de personal necesario en su caso para llevar a cabo las acciones de esta sección primera sólo se considerarán las producidas durante el periodo de referencia de esta convocatoria, entendiéndose siempre que la Orden se refiere a contratos laborales, y no a contratos mercantiles o de intermediación.

Asimismo, si para las mismas acciones fuera necesario contratar la prestación de servicios y consultoría, se valorará la experiencia y formación de los consultores, así como el contenido y detalle del concreto plan de trabajo o servicio propuesto a la empresa.

Sección segunda.—Actuaciones para la promoción exterior.

Podrán ser objeto de ayuda los gastos en que hayan incurrido las empresas por la preparación y ejecución de las siguientes actuaciones asociadas al ámbito de su promoción exterior:

a) Participación en Ferias y Certámenes comerciales celebrados fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional:

1. Canon de ocupación e inscripción.
2. Instalación de stands en los espacios contratados a tal efecto.
3. Transporte de mercancías para las empresas de bienes de equipo.
4. Gastos de publicidad.

b) Participación en misiones comerciales:

1. Viajes y alojamiento, excluida la manutención.
2. Organización de demostraciones o promociones de productos y servicios.

c) Misiones inversas.

d) Edición de catálogos en lengua extranjera y demás acciones de difusión y publicidad de ámbito internacional diferentes a las asociadas a la presencia en una determinada Feria.

e) Otras acciones de comunicación y demostración dirigidas a la captación de entrevistas y objetivos documentado y coherente con el plan de internacionalización.

f) Viajes de prospección y/o comerciales cuando cuenten con un programa de entrevistas y objetivos documentado y coherente con el plan de internacionalización.

g) Actuaciones de promoción asociadas al proyecto presentado, que puedan considerarse elegibles a juicio de la entidad concedente y, en particular, las asociadas con la penetración en un país concreto.

En todo caso, para poder acceder a la subvención por el apartado a) de la Sección Segunda, los proyectos presentados deberán contemplar actuaciones en, al menos, dos de sus apartados y en tres cuando se trate de participación en ferias en territorio nacional, con la excepción de las empresas que se encuentran en una fase de iniciación a la exportación o que su facturación no sea superior a 1.000.000,00 euros, a las que no se exigirá un número mínimo de actuaciones.

2. Las misiones comerciales y los viajes de prospección no serán subvencionados cuando estén programados o cuenten con algún tipo de subvención o bonificación de costes de alguna institución pública o privada de promoción del comercio exterior.

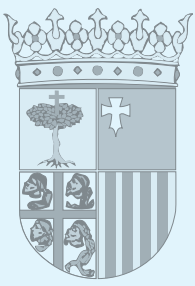
3. En el caso de participación en ferias a que se refiere el apartado a) de esta sección, cuya asistencia haya sido organizada por alguna de las instituciones del apartado 2 anterior o haya sido subvencionada por alguna Administración Pública, directa o indirectamente, la subvención a otorgar lo será respecto a los conceptos no subvencionados.

4. Los costes en concepto de traducción se incluirán en las actuaciones de las secciones anteriores a las que vayan asociados.

6.—Solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberán acompañarse de instancia según el correspondiente modelo anexo, que irá dirigida a la Dirección Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Subdirección de Comercio y Artesanía.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Las instancias de solicitud anexas estarán disponibles en la página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

2. Las solicitudes, que deberán presentarse en los modelos normalizados que aparecen como anexos, irán acompañadas de la documentación justificativa (factura y pago) de las actuaciones realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con la solicitud, sin perjuicio de lo requerido en los anexos correspondientes, deberá acompañarse:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:

1.—Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

2.—Toda ayuda de mínimos obtenida por el solicitante en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.

3.—Especificación de su condición de empresa según lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas.

4.—De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.—Porcentaje de ventas al exterior que se haya alcanzado en relación con el total de ventas así como el número de nuevos productos o servicios que hayan incorporado a la exportación durante el período subvencionable.

a) Datos acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, según modelo del Anexo.

b) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

4. A estos efectos, se presentarán, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación que en los mismos se requiere, los Anexos A1, A2, A3, A4 y A5, para empresas y B1, B2, B3, B4 y B5, para agrupaciones de empresas.

7.—*Requisitos*

1. No se podrán presentar a subvención por esta Orden los costes incluidos en los Programas PIPE, PIPE Seguimiento y PIPEnet.

2. A los efectos de esta Orden se considerará que una empresa se encuentra en una fase de iniciación al proceso de exportación cuando en los dos últimos ejercicios cerrados sus ventas al exterior no hayan alcanzado el 10% de su cifra total de ventas.

3. Las actuaciones planteadas no deberán ser iniciativas aisladas; por el contrario, deberán responder claramente a la estrategia y/o plan de internacionalización de la empresa.

4. La base mínima subvencionable de los proyectos elegibles será de 12.000,00 euros, salvo en el caso de empresas cuya facturación no sea superior a 1.000.000,00 euros, que será de 6.000,00 euros.

5. Las actuaciones objeto de esta convocatoria deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de abril de 2008.

6. Con relación a los gastos de viaje, sólo serán subvencionables los correspondientes a avión y hotel en concepto de alojamiento, acreditados mediante billetes y facturas, respectivamente. El importe admisible por este tipo de gastos no podrá ser superior al 25% de la base subvencionable.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.



8.—Obligaciones generales de los beneficiarios

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación, por el beneficiario, de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar puntualmente al Departamento competente en la materia, en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones correspondientes, así como facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento de empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este decreto, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social puestas por las disposiciones vigentes.

j) No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, según la normativa vigente.

k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

l) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el acto de concesión.

9.—Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 17 de julio de 2008.

10.—Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en lo referente a la recepción de las solicitudes y verificación de los requisitos indicados en la presente Orden. La evaluación y resolución de las ayudas se llevará a cabo en la Dirección General de Comercio y Artesanía.

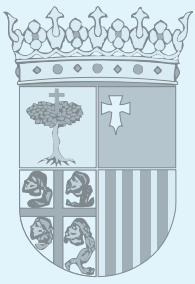
11.—Evaluación.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en la presente Orden de convocatoria y en su normativa reguladora. La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión técnica de valoración que estará presidida por el Director General de Comercio y Artesanía, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo. Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

12. Criterios de evaluación

En la concesión de las ayudas se observarán, por orden de prelación, los siguientes criterios de evaluación:

1-Las actuaciones dirigidas a la apertura de nuevos mercados en países de nueva incorporación a la Unión Europea (ampliación de mayo de 2004 y enero de 2007) y los que se



encuentran en proceso de adhesión; en Brasil, Rusia, India, China, Corea y Méjico, así como en otros mercados emergentes.

2-El grado de diferenciación, innovación y/o tecnología de los productos/servicios a exportar, la existencia de marcas propias, así como la materialización de otras actuaciones de la empresa, que contribuyan a aumentar las garantías de éxito en el proceso de internacionalización.

3-Los proyectos que contemplen actuaciones de apertura o consolidación de mercados en los Estados Miembros de la UE-15.

4- Se podrá disminuir el porcentaje de subvención en los casos de asistencia reiterada a una misma feria durante varios años consecutivos.

13.—Cuantía

Las ayudas consistirán en subvención a fondo perdido de hasta el 30% de los gastos objeto de subvención. La comisión técnica de valoración, según lo dispuesto en el dispositivo 14 de esta Orden, determinará el porcentaje de subvención.

Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas por los programas de ayudas de la Unión Europea (Programa FEDER), y están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Unión Europea relativa a las ayudas de mínimos. Estas ayudas serán compatibles con otras que puedan obtenerse de otros Entes públicos o privados o de otras Administraciones públicas. En todo caso, el importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14.—Resolución de las ayudas

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, mediante Orden en la que se hará constar el importe de la inversión subvencionable y cuantía de la subvención concedida.

Las solicitudes de ayudas se resolverán en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación definido en la Orden y aplicado por la Comisión de valoración.

Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

El porcentaje de subvención será establecido por la comisión técnica de evaluación en función de la cantidad total de solicitudes recibidas y a los criterios de evaluación que establece la presente Orden. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un tope máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

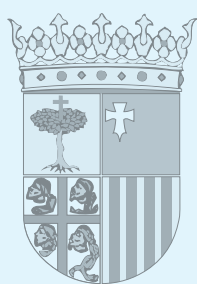
15.—Aceptación de la subvención

Salvo renuncia expresa, que deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, se entenderá que el beneficiario acepta todas y cada una de las condiciones de la subvención.

16.—Justificación y pago

Para acceder al abono de la subvención, el beneficiario vendrá obligado a justificar, en el momento de la solicitud, la efectiva realización de las actividades subvencionables para las que solicita subvención, según lo establecido en el dispositivo 6 de la presente convocatoria.

La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo justificar la realización de las actividades para las que solicita subvención entregando, necesariamente, el original y una copia de los justifi-



cantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta, con indicación del nº de factura, fecha de emisión, identificación del acreedor, importe y fecha de pago. Asimismo también deberá presentar una memoria de la actuación realizada y la declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma actuación.

Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, una vez estampilladas según lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.—Control financiero

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

18.—Facultad de interpretación

Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

19.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de junio de 2008.

**El Consejero de Industria, Comercio, y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO A.1 EMPRESAS

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARAGONESAS PARA EL AÑO 2008

D _____, con
N.I.F. _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda _____, Localidad _____
Provincia de _____. Código postal nº _____, en representación de _____, con número de identificación fiscal _____, y
con domicilio en Calle/Plaza/Avda. _____, localidad _____ provincia de _____, código postal _____
con número de teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____.

EXPONE que, al amparo del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, y la Orden de _____ de _____ de 2008, del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se convocan ayudas a la internacionalización de las empresas aragonesas para el año 2008 y en virtud de la condición para ser beneficiario establecida en el artículo 13 de la citada Orden

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica a fondo perdido para la realización de actuaciones y proyectos de internacionalización de las empresas aragonesas, y a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:
(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

A) Documentación administrativa

- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario establecida en el artículo 13, según Anexo A2.
- Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para las mismas actuaciones y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y su procedencia, según Anexo A3.
- Declaración jurada sobre toda ayuda de mínimos recibida de cualquier autoridad española en los últimos tres años, en caso de que la entidad tenga ánimo de lucro, según Anexo A3.
- Fotocopia de los documentos de identificación fiscal de la empresa (N.I.F. o C.I.F.), así como de su representante, acompañados, en este último caso, de la debida acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.
- Fotocopia correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 del impuesto de sociedades y del resumen anual de IVA.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas de la Empresa, o certificación de estar exenta.
- Fotocopia del último recibo de pago del recurso cameral permanente acreditativo de la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Certificado que acredite la pertenencia a los programas PIPE, PIPE Seguimiento o GTPs.
- Relación detallada de facturas –excluidos IVA, salvo que se acredite como definitivamente soportado, y otros impuestos, tasas y contribuciones especiales- y sus correspondientes justificantes de pago, con indicación de los conceptos, números de documento y fechas, así como el importe de otras ayudas para las mismas actuaciones, según Anexo A5.
Asimismo, deberá aportarse fotocopia compulsada de las citadas facturas y de sus justificantes de pago o, en su defecto documentos originales y una copia para su compulsada. En el caso de contratación de personal o de servicios, se aportarán los contratos y las nóminas o facturas correspondientes. Igualmente, deberá quedar acreditada la titulación correspondiente en la contratación de personal y el currículo vital justificado junto con el contenido y detalle del plan de trabajo o servicio propuesto a la empresa, en el caso de prestación de servicios y consultoría.
- Cualquier otra documentación justificativa de la actuación subvencionada.

B) Documentación técnica, detallada en la guía de presentación del proyecto (Anexo A4)

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. (firmá y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO.DE _____



Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO A.2. EMPRESAS

DECLARACIONES: PYME Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

D. _____,
con N.I.F. _____, en representación de _____
_____ con número de identificación fiscal _____

DECLARA que la citada empresa:

- Se encuentra incluida en la categoría de pequeña y mediana empresa (PYME), según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas publicada en el diario Oficial de las Comunidades Europeas. D.O.L 124 de 24 de mayo de 2003.

Se entiende por Pyme aquella empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Tipo empresa: <input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Asociada <input type="checkbox"/> Vinculada	
Nº Trabajadores:	
Volumen de negocio anual:	Balance general anual:

1. Los datos para el cálculo del personal y los importes financieros corresponderán al último ejercicio contable cerrado y se calculan sobre una base anual.
2. En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

- Asimismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 2008
Fdo. (Firma y sello)



Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO A.3 EMPRESAS

DECLARACIONES: AYUDAS

D. _____,
con N. I.F. _____, en representación de _____
_____ con número de identificación fiscal _____.

DECLARA que la citada empresa:

- **Ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para el proyecto presentado**

a) Recibidas:

Actuación	Organismo	Importe

El detalle de las actuaciones se corresponderá con el que figure en la relación de facturas y pagos.

b) Solicitadas:

Actuación	Organismo	Importe

- **Ha recibido las siguientes ayudas públicas con carácter de mínimos en los últimos 3 años**

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe
2006			
2007			
2008			

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. (firma y sello)

ANEXO A.4 EMPRESAS**GUIA DE PRESENTACION DEL PROYECTO**

La presentación del proyecto se realizará mediante la documentación técnica que se especifica a continuación respetando el orden y criterios establecidos.

1. **Presentación de la empresa:** historia o antecedentes de la misma, marco actual y descripción detallada de sus productos o servicios.
2. **Plan de internacionalización,** en su caso, o bien estrategia de internacionalización de la empresa: objetivos, mercados, planes concretos y líneas de actuación.
3. **Memoria del proyecto presentado.** Contendrá el detalle y la explicación de las actuaciones realizadas durante el periodo subvencionable, estableciendo la vinculación de las mismas con la estrategia, los planes y mercados exteriores mencionados en el apartado 2. Igualmente, deberá especificar la motivación, el contenido, los objetivos y los resultados de cada actuación, así como el programa de entrevistas y objetivos documentado en el caso de los viajes de prospección y/o comerciales.

Por otro lado, se deberá identificar la correspondencia de las actuaciones descritas con las que figuran en la relación de facturas y pagos del Anexo A.5. Asimismo, se deberá especificar la institución que haya organizado la actuación, en su caso, y/o cualquier subvención o bonificación de costes con que cuenten.

Igualmente, incluirá cualquier otra información que resulte de interés para la evaluación del proyecto presentado. En este sentido, podrán tenerse en cuenta, a los efectos del requisito del número mínimo de actuaciones, aquellas que, no siendo subvencionables, se acrediten como parte del conjunto de actuaciones realizadas en el período.



ANEXO B.1 AGRUPACIONES DE EMPRESAS

Departamento de Industria,

Comercio y Turismo

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARAGONESAS PARA EL AÑO 2008

D _____, con
 N.I.F. _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda _____
 _____, Localidad _____
 Provincia de _____. Código postal nº _____, en representación de _____
 _____, con número de identificación fiscal _____, y
 con domicilio en Calle/Plaza/Avda. _____,
 localidad _____ provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, fax _____ y correo
 electrónico _____.

EXPONE que, al amparo del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, y la Orden de ____ de _____ de 2008, del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se convocan ayudas a la internacionalización de las empresas aragonesas para el año 2008,

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica a fondo perdido para la realización de actuaciones y proyectos de internacionalización de las empresas aragonesas, y a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:
 (Marcar con "X" la documentación que se aporta)

A) Documentación administrativa

- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.
- Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para las mismas actuaciones y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y su procedencia, según Anexo B 3.
- Declaración jurada sobre toda ayuda de mínimos recibida de cualquier autoridad española en los últimos tres años, en caso de que la entidad tenga ánimo de lucro, según Anexo B.3.
- Fotocopia de los documentos de identificación fiscal de la agrupación de empresas (N.I.F. o C.I.F.), así como de su representante, acompañados, en este último caso, de la debida acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.
- Fotocopia de la escritura o contrato de constitución del Consorcio, Asociación o Acuerdo entre empresas, donde conste su objeto, su régimen de funcionamiento y los datos identificadores de las empresas que participan.
- Fotocopia correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 del impuesto de sociedades y del resumen anual de IVA.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación de estar exenta.
- Fotocopia del último recibo de pago del recurso cameral permanente acreditativo de la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Relación detallada de facturas –excluidos IVA, salvo que se acredite como definitivamente soportado, y otros impuestos, tasas y contribuciones especiales- y sus correspondientes justificantes de pago, con indicación de los conceptos, números de documento y fechas, así como el importe de otras ayudas para las mismas actuaciones, según Anexo B.5.
 Asimismo, deberá aportarse fotocopia compulsada de las citadas facturas y de sus justificantes de pago o, en su defecto documentos originales y una copia para su compulsada. En el caso de contratación de personal o de servicios, se aportarán los contratos y las nóminas o facturas correspondientes. Igualmente, deberá quedar acreditada la titulación correspondiente en la contratación de personal y el currículum vital justificado junto con el contenido y detalle del plan de trabajo o servicio propuesto a la empresa, en el caso de prestación de servicios y consultoría.
- Cualquier otra documentación justificativa de la actuación subvencionada.

En caso de no aportar alguna de la documentación anterior, se deberá acreditar la causa.

B) Documentación técnica, detallada en la guía de presentación del proyecto (Anexo B.4)

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO DE _____.



Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO B.2. AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

DECLARACIONES: PYME Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

D. _____,
con N.I.F. _____, en representación de _____
_____ con número de identificación fiscal _____

DECLARA que:

- Las empresas que integran la citada entidad se encuentra incluidas en la categoría de pequeña y mediana empresa (PYME), según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas publicada en el diario Oficial de las Comunidades Europeas. D.O.L 124 de 24 de mayo DE 2003.

Se entiende por Pyme aquella empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

1. Los datos para el cálculo del personal y los importes financieros corresponderán al último ejercicio contable cerrado y se calculan sobre una base anual.
2. En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.

- Asimismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 2008
Fdo. (Firma y sello)



Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO B.3 AGRUPACIONES DE EMPRESAS

DECLARACIONES: AYUDAS

D. _____,
con N.I.F. _____, en representación de _____
_____ con número de identificación fiscal _____

DECLARA que la citada empresa:

- Ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para el proyecto presentado

a) Recibidas:

Actuación	Organismo	Importe

El detalle de las actuaciones se corresponderá con el que figure en la relación de facturas y pagos.

b) Solicitadas:

Actuación	Organismo	Importe

- Ha recibido las siguientes ayudas públicas con carácter de mínimos en los últimos 3 años (sólo en el caso de que la entidad tenga ánimo de lucro)

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe
2006			
2007			
2008			

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. (firma y sello)



Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO B.4 AGRUPACIONES DE EMPRESAS

GUIA DE PRESENTACION DEL PROYECTO

La presentación del proyecto se realizará mediante la documentación técnica que se especifica a continuación respetando el orden y criterios establecidos.

1. **Presentación de la entidad:** historia o antecedentes de la misma y marco actual
2. **Breve presentación de las empresas que la integran,** con la descripción detallada de sus productos o servicios.
3. **Plan de internacionalización y estrategia de la agrupación:** objetivos, mercados, planes concretos y líneas de actuación.
4. **Memoria del proyecto presentado.** Contendrá el detalle y la explicación de las actuaciones realizadas durante el periodo subvencionable, estableciendo la vinculación de las mismas con la estrategia, los planes y mercados exteriores mencionados en el apartado 3. Igualmente, deberá especificar la motivación, el contenido, los objetivos y los resultados de cada actuación, así como el programa de entrevistas y objetivos documentado en el caso de los viajes de prospección y/o comerciales.

Por otro lado, se deberá identificar la correspondencia de las actuaciones descritas con las que figuran en la relación de facturas y pagos del Anexo B.5. Asimismo, se deberá especificar la institución que haya organizado la actuación, en su caso, y/o cualquier subvención o bonificación de costes con que cuenten. Igualmente, incluirá cualquier otra información que resulte de interés para la evaluación del proyecto presentado.

En el caso particular de las actuaciones planteadas **en régimen de consorcio**, deberán exponerse los criterios bajo los cuales se ha producido la selección de los integrantes individuales, en qué medida dicha selección es adecuada al logro de los objetivos comerciales del grupo, así como el régimen de funcionamiento de la entidad.



Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO B.5 AGRUPACIONES DE EMPRESAS (EJEMPLO)

ENTIDAD SOLICITANTE.....

RELACION DE FACTURAS Y PAGOS

LAS ACTUACIONES DESCRITAS DEBERÁN CORRESPONDERSE CON LAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA

SECCIONES	Actuaciones	FACTURAS				PAGOS		OTRAS AYUDAS RECIBIDAS
		Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe (sin IVA)	Fecha	Importe (con IVA)	
PRIMERA ACTUACIONES MEJORA GESTION ACTIVIDAD INTERNACIONAL	a) búsqueda y selección de un distribuidor en el exterior							
	b) contratación de personal extranjero para representación o....							
	...							
	g) Otros gastos							
	TOTAL SECCIÓN						(Importe sección)	
	SEGUNDA ACTUACIONES PARA LA PROMOCION EXTERIOR	a) Participación Ferias y Certámenes comerciales						
<i>Feria Munich *</i>			<i>Alquiler stand</i>					
<i>Feria Munich</i>			<i>Publicidad</i>					
<i>Feria Munich</i>			<i>Etc.</i>					
<i>Feria Tokio</i>			<i>Transporte</i>					
<i>Feria Tokio</i>			<i>Viajes</i>					
<i>Feria Tokio</i>			<i>Alojamiento</i>					
<i>Etc.</i>			<i>Etc.</i>					
b)...								
TOTAL SECCIÓN							(Importe sección)	(Importe total)
TOTAL								(Importe total)

*La empresa rellenará las celdas necesarias conforme a los epígrafes y actuaciones que correspondan de cada Sección, según artículo 14 de la Orden de convocatoria. Ver ejemplo Sección SEGUNDA ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR, epígrafe a) Participación en Ferias y Certámenes comerciales.

